

N ó m i n a 2 0 2 3

Tras el acuerdo de mejoras retributivas alcanzado por CCOO, primer sindicato del conjunto de las administraciones públicas, para los años 2018, 2019 y 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público se han visto incrementadas alrededor de un 7%. Con ello, se venía frenando la pérdida de poder adquisitivo hasta ese momento. No obstante, CCOO ha seguido luchando hasta recuperar lo arrebatado. Tal es así que Comisiones Obreras ha alcanzado un nuevo Acuerdo con el Gobierno para el trienio 2022-2024, que incluye un incremento salarial del 9,80% así como mejoras en materia de empleo y condiciones laborales para las empleadas y empleados públicos de las Administraciones Públicas y del Sector Público Institucional. CCOO también ha logrado que los SEXENIOS y otros complementos sigan consolidándose en nuestras retribuciones.

CUERPO	NÓMINA €/MES		COMPLEMENTOS €/MES	
	Sueldo base	Trienios	Destino	Específico
Maestras/os (A2-21)	1.113,98	40,44	557,48	760,29
Maestras/os 1º Ciclo ESO*	1.113,98	40,44	557,48	845,32
FP (A2-24)**	1.113,98	40,44	686,51	716,24
Secundaria (A1-24)	1.288,31	49,59	686,51	714,07
Catedráticas/os (A1-26)	1.288,31	49,59	822,27	770,19

*El personal docente del Cuerpo de Maestros que comparta su horario lectivo entre el Primer Ciclo de la E.S.O. e Infantil-Primaria percibirá el complemento específico minorado en la parte proporcional que corresponda al horario lectivo efectivamente impartido en Infantil-Primaria.

** Integrantes del nuevo cuerpo de Profesorado Especialista en Sectores Singulares de FP o del extinguido cuerpo de Profesorado Técnico de FP que no acrediten titulación para entrar en el cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria.

CUERPO	PAGAS * EXTRAORDINARIAS	RESIDENCIA/MES		
		Isla capit.	Isla no capit.	Trienio isla no capit.
Maestras/os	812,44 + 29,48 x nº trienios + 557,48 + 593,03	136,28	453,92	31,90
Maestras/os 1º Ciclo ESO	812,44 + 29,48 x nº trienios + 557,48 + 659,35	136,28	453,92	31,90
FP**	812,44 + 29,48 x nº trienios + 686,51 + 558,67	136,28	453,92	31,90
Secundaria	795,00 + 30,61 x nº trienios + 686,51 + 556,97	151,41	504,34	35,47
Catedráticas/os	795,00 + 30,61 x nº trienios + 822,27 + 600,75	170,35	567,40	39,84

* A estas cantidades se le añade el 78% del sexenio que te corresponda en 2023.

** Integrantes del nuevo cuerpo de Profesorado Especialista en Sectores Singulares de FP o del extinguido cuerpo de Profesorado Técnico de FP que no acrediten titulación para entrar en el cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria.

Pagas extraordinarias. Serán dos al año, junio y diciembre, según establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, manteniéndose en las mismas los recortes impuestos por la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Descuentos para f. docentes acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado			Descuentos para f. docentes acogidos al Régimen General de la Seg. Social (Nuevos F. de Carrera y Funcionarias/os Interinas/os)	
Grupo	Derechos Pasivos	Muface	Contingentes Comunes	
A₁	118,04	51,68	Formación Profesional	0,10%
A₂	92,90	40,68	Cuota por Desempleo	1,55%

COMPLEMENTOS POR CARGOS DIRECTIVOS 2023

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL/PRIMARIA/EDUCACIÓN ESPECIAL/ADULTOS/CER						
Tipo de centro	Unidades	Dirección	J.Estudios	Secretaría	Vicedirección	Coord. CER*
A	+ de 35	552,34	226,64	226,64	226,64	552,34
B	de 27 a 35	503,95	217,21	217,21	217,21	503,95
C	de 18 a 26	380,04	203,02	203,02	203,02	380,04
D	de 9 a 17	289,17	158,18	158,18		289,17
E	de 6 a 8	195,96		106,25		195,96
F	de 1 a 5	122,79				122,79

*Cuando el Coordinador/a de CER sea, a su vez, Director/a de alguna de las Escuelas del colectivo percibirá el importe de mayor cuantía.

CENTROS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA: MEDIAS, FP, ARTÍSTICAS, A DISTANCIA y EOI*						
Tipo Centro	Alumnado	Dirección	Jefa/e de Estudios	Jef. Est. Adj.	Secretaría	Vicedirección
A A*	+ de 1650 3000 o más	694,22	341,27	170,65	341,27	341,27
B B*	de 901 a 1649 de 2000 a 2999	617,53	327,09	163,57	327,09	327,09
C C*	de 581 a 900 de 1000 a 1999	556,11	253,88	126,98	253,88	253,88
D D*	hasta 580 hasta 999	506,52	203,13	101,61	203,13	203,13

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA (€/MES)					
Director/a	Vicedirector/a	Jefe/a de estudios	Secretaría académica	Secretaría adjunta	Jefe/a departamento
541,67	292,29	292,29	292,29	210,71	141,69

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS POR OTROS CARGOS (€/MES)			
Jefa/e de departamento	70,89	Coordinador/a EOEP	105,86
Coord. Form. en Cent. Trabajo	70,89	Coord. Curso (CEI)	70,89
Dirección de CEP	363,85	Coord. Servicingentr. Tipo A	412,01
Dirección Res. Escolar Perm.	337,67	Coord. Servicingentr. Tipo B	234,05
Dirección Res. Escolar	175,77	Hora Lectiva Compl. Grupo A1	20,84
Maestro/a de Ocio Res. Perm.	152,49	Hora Lect. Compl. Grupo A2	17,73
Particip. PILE (acredita B2)	35,00	Dir. de Equipo Zonal de Tut. dejóvenes	122,79
Particip. PILE (acredita C1/C2)	45,00	Tutoría	35,00
Particip. PILE (especialidad lenguas extranjeras, no B2-C1-C2)	35,00	Coordinación (Bienestar y protección del alumnado, RRLL, TIC)	30,00
Coord. PILE (acredita C1/C2)	55,00		
Coord. PILE (acredita B2)	45,00		

COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS)										
Sexenios	1º		2º		3º		4º		5º	
	€/mes	€/año								
	55	660	119	1.428	239	2.868	419	5.028	489	5.868

Pensiones del Régimen de Clases Pasivas 2023

Las/los funcionarias/os de carrera están acogidas/os al Régimen de Clases Pasivas del Estado (RCPE) que tiene un sistema de jubilaciones y de cálculo de pensiones completamente diferente al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), al que pertenecen la mayoría de las/os trabajadoras/es. Hasta hace poco la única excepción la constituían las/los funcionarias/os de carrera procedentes de las antiguas Universidades Laborales, de los centros de FP de la antigua AISS y los ingresados en el País Vasco desde 1994, que pertenecen al RGSS. Sin embargo, el personal de los dos primeros colectivos que accediera al funcionariado de carrera antes del día 27-5-1987 puede optar por el RCPE en el momento de la jubilación voluntaria.

Desde el 1-1-2011 los nuevos docentes que ingresan al funcionariado de carrera pertenecen también al RGSS a efectos de pensiones y se jubilarán por este régimen, provocando la extinción del RCPE, situación que CCOO rechaza porque reduce derechos y crea división en el colectivo.

Las pensiones de las/os **funcionarias/os de carrera acogidas/os al RCPE** se calculan aplicando unos porcentajes que están en función del número de años de servicios prestados, a unas cantidades llamadas Haberes Reguladores (HHRR) que fijan anualmente los Presupuestos Generales del Estado, o real decreto ley al efecto, y que están en función del grupo (según titulación requerida para el acceso) al que pertenece el funcionariado. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha establecido los siguientes Haberes Reguladores (HHRR) para el año 2023:

GRUPO FUNCIONARIAL Ley 7/2007 (E. Básico)	HR ANUAL	HR €/MES
GRUPO A₁ (antes A, Licenciadas/os)	48.086,76 €	3.434,76 €
GRUPO A₂ (antes B, Diplomadas/os)	37.845,48 €	2.703,25 €

A estos Haberes Reguladores (HHRR) se les aplican los siguientes porcentajes:

AÑOS DE SERVICIO	%						
01	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
02	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
03	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
04	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
05	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
06	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
07	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
08	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
09	13,73	18	37,88	27	70,77		

Las pensiones se pagan mediante 14 pagas iguales (12 mensuales más dos extras) al año. Independientemente de los cálculos que puedan resultar, **las pensiones públicas ordinarias para 2023 no podrán superar los 3.058,81 euros mensuales (42.823,34 €/año en 14 pagas)**, lo que viene a suponer, en la práctica, que un/a funcionario/a que siempre haya permanecido en el grupo A1 (A: Licenciadas/os) alcanza la pensión máxima con 32 años de servicio. Sólo las pensiones derivadas de actos terroristas y las de mujeres que se jubilen con carácter forzoso, por Incapacidad Permanente para el Servicio o por viudedad y hayan tenido hijos naturales o adoptados, pueden superar ese tope.

AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO.

A tenor de lo establecido en el artículo 32 e) del RDL (Real Decreto Legislativo) 670/87, además de los prestados a cualquier Administración, también se consideran como tales los que se tengan reconocidos como de cotización a cualquier régimen público de Seguridad Social. Por lo tanto, los años cotizados al RGSS antes del ingreso al funcionariado se tienen en cuenta para el cálculo de las pensiones.

CÓMPUTO RECÍPROCO.

Como el cálculo de las pensiones en el RGSS es radicalmente diferente del cálculo del RCPE, el Real Decreto (RD) 691/1991 estableció un sistema de equivalencias entre los grupos funcionariales y los grupos de cotización a la Seguridad Social, de tal modo que lo cotizado en determinados grupos de la Seguridad Social se considera equivalente a los servicios en determinados grupos funcionariales. La tabla de equivalencias es:

G. COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL	G. COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL
1	A ₁ (A: Licenciados)	7 y 9	C ₂ (D: Graduado en Secundaria)
2	A ₂ (B: Diplomados)	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8	C ₁ (C: Bachiller, FP II)		

Nota: Es de suponer que este cuadro se deberá modificar a corto plazo para encuadrar en él al nuevo grupo funcional B.

PENSIONES DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

El Régimen de Clases Pasivas permite la jubilación voluntaria, de acuerdo con el artículo 28.2.b) del ya citado RDL 670/87, **de aquellas/os funcionarias/os** de carrera (tanto en activo como en excedencia) **que tengan 60 años de edad y acrediten 30 años de servicios efectivos al Estado**. Sin embargo, la Disposición Adicional Novena de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 introdujo una modificación para quienes recurran a períodos de cotización en otros regímenes de seguridad social distintos al de Clases Pasivas, pues para poder acreditar los 30 años de servicios necesitarán que los últimos cinco años de servicios computados estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas.

CCOO DEFIENDE EL ABONO DE LOS SEXENIOS, LA FUNCIÓN TUTORIAL Y OTROS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

Finalizado en el año 2022 el proceso gradual de implantación de los sexenios fruto del acuerdo de 1 de septiembre de 2017, CCOO exige que el reconocimiento de un nuevo sexenio y su abono se realicen desde el mes siguiente al mes en el que se ha perfeccionado. Asimismo, exigimos que, al tratarse de cantidades consolidadas en la nómina, se les aplique los mismos incrementos que se han establecido de forma general en las retribuciones de las empleadas y los empleados públicos y que se haga lo mismo con el resto de complementos retributivos tales como los de especial responsabilidad y las gratificaciones.

Más información en nuestra web: ccoenseñanzacanarias.com y en los siguientes números de teléfono:

PROV. LAS PALMAS:

928 447 531 – 13 / 669 569 021
609 752 785 / 689 916 608 / 608 157 243

PROV.S/C de TENERIFE:

922 604 781 - 83 - 84 / 630 887 042 / 636 061 045
/618 452 968 / 630 990 305 / 636 706 128